



Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo

La Empresa ----- S.A dando cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo y su Reglamento, Resolución Ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo, reformada y publicada en la Gaceta No. 29 del 09 de febrero del 2007, Código del Trabajo, ha tenido a bien disponer el siguiente reglamento interno de este órgano.

I. DEFINICION

Arto. 1 Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo (C. M. H. S.T) es el órgano paritario de participación en las actividades de protección y Prevención de riesgos en el centro de trabajo, impulsados por la administración del centro de trabajo mediante la gestión que efectué el técnico o encargado de atender la higiene y seguridad.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 2 La Comisión Mixta estará conformada por igual número de empleados como de trabajadores de acorde con el número total de los trabajadores de la empresa.

Arto. 3 Los miembros de la Comisión Mixta que representan al empleador deberán ser nombrados por éste para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos al término de su mandato.

Arto. 4 Si por alguna circunstancia dejaré de laborar o renunciar a ser miembro de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del uno de los representantes de esta, le sustituirá la persona que le precedió en las elecciones anteriores o aquel que designe la Comisión Mixta.

Arto. 5 El empleador garantizará que los miembros de la C.M.H.S.T. sean capacitados en materia de Higiene y Seguridad.

Arto. 6 Los miembros de la C.M.H.S.T., se reunirán al menos, mensualmente y siempre que lo proponga uno de los sectores representativos. Podrán participar en estas reuniones, con voz pero sin voto, los delegados sindicales y los responsables técnicos de las empresas; así como las personas que cuenten con una especial calificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan, siempre que así lo solicita algunas de las representaciones de la C.M.H.S.T.

Los acuerdos de las reuniones de la C.M.H.S.T., se escribirán en un libro de Actas, que deberán estar a disposición de la autoridad laboral, cuando así se lo requieran.

III. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

A. FACULTADES DEL PRESIDENTE

Arto. 7 Corresponde al presidente:

1. Presidir las sesiones de la Comisión.
2. Convocar las reuniones y elaborar la propuesta de agenda.
3. Moderar los debates.
4. Ejercer su derecho al voto.
5. Firmar las actas.
6. Designar a los integrantes de los equipos especiales de trabajo

7. Analizar las propuestas de aquellas medidas necesarias que sirvan para prevenir los riesgos laborales.

8. Designar en cada reunión al secretario de actas.

B.FACULTADES DE LOS MIEMBROS

Arto.8 Corresponde a los miembros:

- a. Cooperar con la empresa o centro de trabajo en la evaluación y determinación de los riesgos laborales de la empresa o centro de trabajo a la que pertenezcan.
- b. Colaborar en la vigilancia y controlar el cumplimiento de las disposiciones que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- c. Proponer al empresario la adopción de medidas preventivas, dirigidas a mejorar los niveles de protección y prevención de los riesgos laborales.
- d. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de las medidas de protección y prevención de los riesgos laborales.
- e. Divulgar sobre las decisiones que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- f. Conocer y analizar los daños para la salud de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas oportunas.

- g. Informar al empresario para que éste, en caso de ser necesario acuerde la paralización de las actividades que entrañen un riesgo laboral grave e inmediato para la salud de los trabajadores.
- h. Participar y ser informados de las actuaciones que la autoridad laboral competente realice en las empresas o centros de trabajo a los que pertenezcan, relativo a materia de Higiene y Seguridad.
- i. Conocer informes relativos a la Higiene y Seguridad ocupacional que disponga la empresa, que sean de relevancia para el cumplimiento de sus funciones.
- j. Realizar cuantas funciones les sean encomendadas por la empresa o centro de trabajo en materia de su competencia.
- k. Coadyuvar, fomentar y proponer la cultura de higiene y seguridad del trabajo.
- l. Estar dispuesto a integrar o formar parte del equipo especial de trabajo.

C. FACULTADES DEL SECRETARIO

Arto.9 Corresponde al secretario:

- 1. Levantar las actas de reunión y registrarlas en el libro de actas.
- 2. Firmar las actas junto con el coordinador de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- 3. Leer el acta anterior.
- 4. Tomar notas de los compromisos adquirido por los integrantes de

la Comisión Mixta y otros participantes.

D. DE LAS REUNIONES

Art. 10 Las notificaciones de las invitaciones a las reuniones se realizarán por medios verbales, escritos o electrónicos dadas las circunstancias de la distancias y el tiempo.

Art. 11 Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los asistentes y decidirá en caso de empate el voto del presidente.

Art. 12 El voto será individual (a mano alzada o en secreto).

Art. 13 Los acuerdos de las reuniones de la Comisión Mixta se registrarán en un Libro de Actas.

Art.14 El quórum se establece con la mitad más uno de los miembros de la comisión (50% + 1)

Art.15 Las actas serán redactadas por el secretario y firmadas por todos los miembros participantes y coordinador, se aprobarán en la misma o siguiente reunión.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Art.16 En las reuniones los miembros de la Comisión evaluarán planes mensuales (logros, problemas y soluciones), se asignará el tiempo requerido y el local para las reuniones.

Arto.17 Cualquier violación a este reglamento ameritará una sanción, la cual será decidida por la Comisión y aplicada por su presidente.

Art. 18 El empleador brindará las facilidades para que los miembros de la Comisión participen en las actividades de capacitación, asesoría, etc. en materia de Higiene y Seguridad.

Art. 19 Es facultad de la Dirección de Higiene y Seguridad revisar el presente documento antes de su aprobación, por lo que se remitirá de previo ante esta instancia.

Art. 20 El presente reglamento entra en vigor desde la fecha que es firmado por todos los miembros de la Comisión Mixta.

Nosotros estando de acuerdo con el contenido del presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la C.M.H.S.T, firmamos a los _____ días del mes _____ del año _____.

Representante del trabajador

Ana Cristina Ruiz Ríos
001-310777-001L

Nombre completo, Firma y
Número de Cédula.

Blanca Estrada
002-080965-002K

Nombre completo, Firma y
Número de Cédula.

Empresa López S.A

Comisión Mixta

Representante del Empleador

Roger Vega
001-130777-001L

Nombre completo, Firma y
Número de Cédula.

Luisa Padilla
001-080965-001M

Nombre completo, Firma y
Número de Cédula.